	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 000207 DE 2020  
(DICIEMBRE 18)**

*"Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante encargo de la vacancia definitiva del cargo de Capitán Código 411 Grado 05"*

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**


En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que conforme a la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que en virtud de la citada Resolución No 205 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 00198 de 2020, los requisitos de estudio y experiencia del cargo de Capitán Código 411 Grado 05 son los siguientes:

Estudios	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachiller</li> <li>• Cursos certificados relacionados con Salud Ocupacional y/o Gestión Integral del Riesgo</li> <li>• Curso de comando de sistema de incidentes</li> <li>• Curso CPI</li> </ul>	a) Cuatro (04) años de experiencia como Teniente de Bomberos, cuatro (04) años de experiencia como Subteniente de Bomberos, cuatro (04) años de experiencia como Sargento de Bomberos, cuatro (04) años de experiencia como Cabo de Bomberos y cuatro (04) años de experiencia como Bombero, o b) Acreditar cuatro (04) años como Teniente y dieciséis (16) años como Bombero.
<b>Requisitos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación militar definida</li> <li>• Licencia de conducción en categoría C2 o su equivalente en categoría B2,</li> </ul>	

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 5

- Aptitud física y psicológica

4. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 –modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2016- y el artículo 13 inciso 2° del Decreto-Ley 256 de 2013 regulan el derecho de los empleados de carrera administrativa a ser nombrados en encargo mientras se surte el concurso para su provisión definitiva si acreditan los requisitos establecidos en el respectivo empleo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente. Dispone el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

*“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*


*(...)”*

5. Que según lo explicita la Comisión Nacional del Servicio Civil en el “Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019”, luego de la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019, el encargo no contempla un término definido:

*“La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en la medida que la modificación normativa eliminó la expresión ‘El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses’”.*

6. Que en la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga, el cargo inferior al de Capitán, es el de Teniente de Bomberos, existiendo tres empleos,

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 5

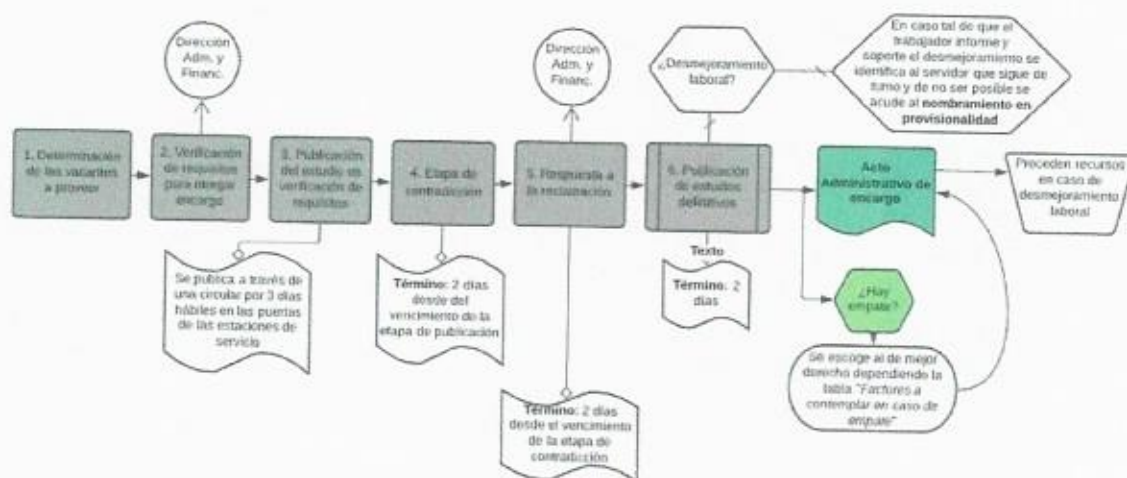
7. Que en el mismo "Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019", en el interrogante 4° explicita el procedimiento para la provisión de una vacante mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera con derecho a ser encargaos, la cual se aplica por no existir en el Decreto-Ley 256 de 2013 norma especial que regule el trámite de expedición del encargo, en los siguientes términos:

"La Unidad de Personal de la respectiva entidad deberá:

- a) Publicar a través de su intranet o medio de amplia difusión para los funcionarios, el listado de los servidores de carrera que cumplen los requisitos para ser encargados del empleo a proveer, con el objeto de que quienes se encuentren interesados 551 manifiesten, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo. Igualmente, los servidores que no estén interesados en ser encargados deberán expresarlo a través de los medios antes definidos.
- b) Efectuada la manifestación de interés por uno o varios aspirantes, la Unidad de Personal de la entidad usará alguno de los métodos referidos en el numeral 2° del literal b) del aparte No. 3 del presente Criterio. Por su parte, si aplicado uno de los métodos se encuentra que sólo un servidor cumple los requisitos, deberá efectuarse el nombramiento en encargo a éste,
- c) Si continúa la pluralidad de servidores que cumplen los requisitos, a Unidad de Personal podrá acudir a los criterios de desempate que se muestran a continuación y en el orden que previamente determine."

8. Que en la Circular del 06 de noviembre de 2018 de Bomberos de Bucaramanga, se establecieron criterios o "forma para dirimir los empates", en la cual también se definen las etapas para la provisión de encargos, que se sintetiza en la siguiente imagen:


PROCESO DE ENCARGO BOMBEROS DE BUCARAMANGA



- 1) **Determinación de las vacantes a proveer:** La Dirección Administrativa y Financiera, previo análisis de la planta de personal, determinará las vacantes.
- 2) **Verificación de requisitos para otorgar encargo:** La Dirección Adm. y Financiera revisará las hojas de vida de los empleados con el fin de efectuar el estudio de verificación de requisitos.
- 3) **Publicación del estudio de verificación de requisitos:** La Dirección Administrativa y Financiera publicará a través de una circular (**LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS**) el estudio de verificación de requisitos en las puertas de acceso del Edificio Administrativo de la entidad, Estaciones de Servicio Central, **Chimé**, Provenza y mutualidad.
- 4) **Etapas de contradicción:** Aquellos empleados que consideren que cumplen con los requisitos para acceder al encargo podrán presentar su reclamación por escrito ante la Dirección Administrativa y Financiera dentro del término de 2 días, así como las reclamaciones frente a empleados que consideren que no cumplen requisitos.
- 5) **Respuesta de la reclamación:** La Dirección Administrativa y Financiera resolverá las reclamaciones que se presenten.
- 6) **Publicación de estudios definitivos:** La Dirección Administrativa y Financiera publicará la **LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS**.

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 5


9. Que esta Dirección General estima conveniente reducir los plazos señalados en el punto anterior, hasta en la mitad a fin de satisfacer los principios de celeridad y eficiencia, y en especial porque desde septiembre se encuentra vacante un empleo de Capitán Código 411 Grado 05 desde septiembre de 2020.

10. Que en la citada Circular del 06 de noviembre de 2018 también se establecen los criterios para determina quien tiene el mejor derecho, en caso que exista un empate:

*“FORMA DE DIRIMIR EMPATES. En el caso de que exista dos o más empleados que cumplan con igual derecho, se escogerá el que tenga el mejor derecho, para lo cual se revisará la Historia Laboral teniendo en cuenta la siguiente tabla.*

<b>PARA EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>APTITUDES Y HABILIDADES</b> (según última evaluación de desempeño)	<b>15%</b>
Calificación total de los Compromisos Laborales (Formato 1)	50%
Calificación de las Competencias Comportamentales (Formato 2)	50%
<b>ESTUDIOS</b>	<b>40%</b>
Bachiller	20
Técnico Profesional	30
Aprobación Estudios Superiores igual o mayor a 6 Semestres (Excluyente con terminación de materias de carrera universitario)	40
Tecnólogo	50
Terminación de materias de carrera universitaria (Excluyente con el título de Pregrado)	70
Título de pregrado	80
Título de posgrado	100
<i>Nota: Sólo se puntúa el ítem de mayor número de estudios</i>	
<b>EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO</b>	<b>20%</b>
<i>Se valoraran las relacionados en el empleo a proveer o relacionadas directamente con el ejercicio de la administración pública, que hayan sido obtenidos en los últimos cinco (05) años, contados a partir del primer día de inicio de estudios para la provisión del cargo) (Horas de Capacitación No Acumulables)</i>	
Capaciones entre 8 a 30 horas	10
Capaciones entre 31 a 80 horas	20
Capaciones entre 81 a 120 horas	30
Certificación de Normas de Competencia Laboral expedida por el SENA que se encuentren vigentes (Una certificación 5 puntos, 2 o más certificaciones, 10 puntos)	40
<i>Nota: En todo caso el puntaje máximo será de 100 puntos</i>	
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>15%</b>
Mayor de 30 años	100
Entre 25 y 30 años	90
Entre 20 y 24 años	80
Entre 15 y 19 años	70
Entre 10 y 14 años	60
Entre 6 y 9 años	50
Entre 1 y 5 años	40
<b>ANTIGÜEDAD CON BOMBEROS DE BUCARAMANGA</b>	<b>10%</b>
Mayor de 30 años	100
Entre 25 y 30 años	90
Entre 20 y 24 años	80
Entre 15 y 19 años	70

## EXCELENCIA Y COMPROMISO

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 5 de 5

Entre 10 y 14 años	60
Entre 6 y 9 años	50
Entre 1 y 5 años	40

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Adoptar el proceso de encargo establecido en la Circular del 06 de noviembre 2018 para proveer mediante encargo la vacancia definitiva del cargo de Capitán Código 411 Grado 05 de la planta global de personal del Cuerpo de Bomberos Oficiales, mediante el llamamiento a los señores Tenientes de Bomberos.

**Artículo Segundo.** Fijar el siguiente cronograma del procedimiento para proferir el encargo, así:

Etapa	Fecha
Publicación de lista preliminar de candidatos que cumplen requisitos	23 y 24 de diciembre de 2020
Contradicción de la evaluación preliminar sobre candidatos habilitados	25 y 26 de diciembre de 2020
Respuesta a reclamaciones presentadas	28 de diciembre de 2020
Publicación de las calificaciones definitivas	29 de diciembre de 2020
Fecha de expedición del acto de encargo	29 antes del 16 de diciembre de 2020

**Parágrafo.** Se incluye dentro de este cronograma los días 24, 25 y 26 de diciembre en razón a que los señores Tenientes de Bomberos cumplen una jornada laboral continua en dichos días.

**Artículo Tercero.** Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020

  
**YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ**  
 Directora General  
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez -Abogado Contratista *CADM*  
 Revisó Jackeline Martínez Rodríguez- Dirección Administrativa y Financiera  
 Aprobó: Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica *J*

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
 Bucaramanga, Santander  
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
 Telefax: Dirección General: 6522220